

En dicha página columna segunda, línea 1, donde dice: «Motilla del Palancar San Pedro, 2. 17-5-04.» debe decir: «Motilla del Palancar San Pedro, 2. 17-5-03.»

En igual página y columna, la línea 6 debe pasar a ser la 7, y la línea 7 pasará a ser la 6, con el mismo texto.

En la misma página y columna, línea 25, donde dice: «Cumbres Mayores. Ramón Chafarro.» debe decir: «Cumbres Mayores. Ramón Chafarro.»

En dicha página y columna, línea 40, donde dice: «Jaén. Roldán Marín.» debe decir: «Jaén. Roldán y Marín, 1.»

En igual página y columna, línea 54, donde dice: «Navas de San Juan. Ramón y Cajal, 27. 14-5-15.» debe decir: «Navas de San Juan. Ramón y Cajal, 27. 24-5-15.»

En dicha página y columna, líneas 60 y 61, donde dice: «Villanueva del Arzobispo, Plaza del Generalísimo, número 27. 14-5-21.» debe decir: «Villanueva del Arzobispo. Plaza del Generalísimo, número 27. 24-5-21.»

En la página 13538, columna primera, línea 18, donde dice: «Cienpueuelos. Menito Meni, 1.» debe decir: «Cienpueuelos. Benito Meni, 1.»

En la misma página y columna, la línea 52 debe pasar a ser la 53, y la línea 53 pasará a ser la 52, con el mismo texto.

En la misma página, columna segunda, línea 3, donde dice: «Ciudad Rodrigo. José Antonio Primo de Rivera, 2.» debe decir: «Ciudad Rodrigo. José Antonio Primo de Rivera, 2.»

En igual página y columna, línea 13, donde dice: «Santoña. Abad Paterno, 2. 39-4-05.» debe decir: «Santoña. Abad Paterno, 2. 39-4-04.»

En dicha página y columna, línea 78, donde dice: «Sucursal. Abaída.» debe decir: «Sucursal. Albaída.»

En la página 13539, columna primera, línea 18, donde dice: «Requena. Plaza de España.» debe decir: «Requena. Plaza de España, 14.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en Banca March (autorización número 22).

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13424, columna segunda, línea 38, donde dice: «Plaza Pío XII, 6.» debe decir: «Plaza Pío XII, 16.»

En la misma página y columna, línea 39, donde dice: «Mayor, 51. 09-6-09.» debe decir: «Mayor, 51. 09-6-04.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Exterior de España (autorización número 21).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13424, columna primera, línea 53, donde dice: «Plaza Gral. Franco, 8.» debe decir: «Plaza Gral. Franco, 5.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de octubre de 1964 por la que se adjudica el concurso celebrado para la adquisición de «Dos locomotoras Diesel», con destino al puerto de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso público la adquisición de «Dos locomotoras Diesel», con destino al puerto de Bilbao, expediente informado favorablemente por el Ministerio de Industria, Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de «Dos locomotoras Diesel», con destino al puerto de Bilbao, a la Sociedad Española de Construcción Naval, con arreglo a la oferta presentada por dicha Sociedad, por un importe de 7.424.000 pesetas y con un plazo de ejecución de quince meses.

Segundo.—Que el gasto de siete millones cuatrocientas veinticuatro mil pesetas (7.424.000 pesetas) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), representa una baja de dos millones quinientas setenta y seis mil pesetas (2.576.000 pesetas) se satisfaga en una sola anualidad.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 28 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.664

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.664, promovido por el Cabildo Insular de Tenerife contra Resoluciones de este Departamento de fechas 8 de febrero y 23 de agosto de 1960 sobre denegación de ampliación de plazo de explotación de línea de autobuses, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 17 de junio de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo objeto del presente proceso, interpuesto por la representación procesal del Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de ocho de febrero y veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta, debemos declarar y declaramos que esta última es conforme a Derecho, sin que, por lo razonado en el cuerpo de la presente resolución, corresponda revisar la primera. Absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin declaración especial sobre las costas del procedimiento.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 28 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.161.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.161, promovido por don Francisco Torres Gutiérrez contra Resoluciones de este Departamento de fechas 8 de noviembre de 1961, 4 de marzo y 13 de mayo de 1962 sobre pedimento de admisión de instancia de servicio de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Cádiz, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimamos el presente recurso seguido a instancia de don Francisco Torres Gutiérrez contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, cuatro de marzo y trece de mayo de mil novecientos sesenta y dos sobre pedimento de admisión de instancia de línea de transporte por carretera; declaramos ser las mismas conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 28 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 9.679, 9.680, 9.681, 9.692, 9.693, 9.694 y 9.695.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 9.679, 9.680, 9.681, 9.682, 9.693, 9.694 y 9.695, promovidos por «Nespral y Compañía», «Metalúrgica Duro Felguera, Sociedad Anónima», «Minas de la Encarnada, S. A.», «Carbones de la Nueva, S. A.», «Joaquín Velasco y Compañía, S. A.», «Compañía

fía de Carbones Asturianos, S. A.), y «Minas de Escobio, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Departamento de fecha 6 de abril de 1962 sobre condiciones de tarifa de transportes del ferrocarril de Langreo, y de 6 de agosto de 1962, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de junio de 1964 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos que la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de abril de 1962 objeto de los presentes recursos, no producirá efectos jurídicos de carácter general en tanto no se publique en legal forma en el «Boletín Oficial del Estado», sin entrar a resolver el resto de las cuestiones planteadas y sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio aceptando el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos, haciéndose constar que la Orden de referencia ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) para aprovechar aguas del manantial del río Turón, en dicho término municipal, y con destino al abastecimiento de la población.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) para aprovechar un caudal continuo de cinco litros por segundo, como máximo, de aguas del manantial del río Turón, en dicho término municipal, y con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito, en julio de 1958, por el Ingeniero de Caminos don José Bonifacio Juárez, con un presupuesto de ejecución material de 1.525.270,38 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a partir de dicha fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta al citado Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, los resultados de las pruebas de resistencia y rendimiento realizadas, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se aprovecha más caudal del concedido, como también a construir por su cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado, a cuyo efecto presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras del módulo en el plazo general de las demás del aprovechamiento.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para mantener o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Las aguas no podrán ser utilizadas en usos distintos del abastecimiento de la población y habrán de ser suministradas al vecindario en perfectas condiciones de potabilidad, a cuyo fin el concesionario queda obligado a establecer por su cuenta las adecuadas instalaciones de corrección y depuración en cualquier momento en que la Administración lo ordene por motivos sanitarios.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para cualquier clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

11. En el caso de que se pretenda establecer tarifas por suministro de agua a particulares, dichas tarifas habrán de ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

12. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicios a terceros.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto de acondicionamiento del cauce del río Ripoll, en su confluencia con el río Besós, y de encauzamiento de éste en el tramo comprendido entre la Riera Seca y el cementerio de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), segunda etapa. Resto de las obras», a don Jorge Viñuales Aturia.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acondicionamiento del cauce del río Ripoll, en su confluencia con el río Besós, y de encauzamiento de éste en el tramo comprendido entre la Riera Seca y el cementerio de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), segunda etapa. Resto de las obras», a don Jorge Viñuales Aturia en la cantidad de 86.804.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,7792983475 respecto al presupuesto de contrata de 111.387.378,46 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Rafael López Arañuetes

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de Alcoy (Alicante)» a «Construcciones Cantó, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas de Alcoy (Alicante)», a «Construcciones Cantó, S. A.», en la cantidad de 20.670.381,51 pesetas, que representa el coeficiente 0,9675 respecto al presupuesto de contrata de 21.364.735,41 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don José Trillo Fernández y don José Fuentes Otero para la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ría de Puente deume.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don José Trillo Fernández y don José Fuentes Otero la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ría de Puente deume, término municipal del mismo nombre, con destino a la construcción de un motel, con arreglo a las condiciones que se indican en la expresada Orden.

Madrid, 17 de octubre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.